

GOBIERNO  
DEL ESTADO DE MEXICO

1831

Acta del Congreso  
del Estado de Mexico

Año de 1831.

Nº 165

En C. José Maria Meredia sobre que se le  
declare la propiedad de Fiscal de la Audiencia  
que actualmente sirve.

Nº 165

To mes 65



# GOBIERNO

DEL ESTADO LIBRE

## DE MEXICO.

Ag. 23/31

Acompaño a V.S. los Expedientes marcados con  
de la comisión los números 2407, 1711, 1665. y 2166. a fin  
de Justicia de que sirvan para ser al conocimiento de V.S.

Aramblea p.<sup>a</sup> la resolución q.<sup>e</sup> emite como se en la noti-  
cias del ministro de la Caxa. Aus.<sup>a</sup> C. Jore No.<sup>a</sup>

Heredia sobre q.<sup>e</sup> se le declare fiscal propietario del  
mismo finca. Del 1.<sup>o</sup> de dhor. exped.<sup>to</sup> consta la

discordancia de opiniones entre los miembros del

E. Consejo quien tubo necesidad de ocurrir a  
un individuo de fuera de su seno para enten-

der su dictamen. Del 2.<sup>o</sup> aparece el nombra-<sup>to</sup>

de fiscal hecho en el Sr. Heredia por mi ante-

cep.<sup>o</sup> y el allanamiento del E. Consejo manifiesta-  
do por su Presid.<sup>te</sup>

La obsecuissio q.<sup>e</sup> presenta este asunto por la  
diversidad de providencias q.<sup>e</sup> se le han



tomado, y embuelven alguna contradiccion, y  
 el sufragio desarrreglado el proceder del Consejo y  
 el de mi predecessor, me han puesto en el  
 caso de no poder dictar resolucion ninguna. Me  
 la peticion del S. Merida; mas el H. Con-  
 greso en vista de todo, dictará la providencia  
 q. se crea junta con el acierto q. marca sus  
 resoluciones.

Dios y Libertad. Yoluca Agosto 21.  
 de 1831.

*[Signature]*

Ver. Diputado Ver. del  
 Congreso  
 del Estado de  
 México

SALA DE COMISIONES

DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE

DE MEXICO.

*Intor*

La Comision de Justicia ha visto con todo  
 detenimiento este expediente en que el ciudadano Jose  
 Maria Heredia pretende se le declare fiscal propio  
 del tario de la ecma. Audiencia, y en vista de todo, y  
 a discusion especialmente de lo consultado por el Consejo en un dia  
 de dos de Julio del presente año, con par-  
 ticularidad en un ultimo párrafo, y no versandose  
 en efecto en este expediente ninguna duda de ley,  
 sino de meros y desnudos hechos, opina que no  
 es de sus atribuciones el resolver la que se presen-  
 ta. Por lo tanto concluye con la proposicion  
 siguiente que sugera á la deliberacion del Hon. Cong.  
 No es de dictarse por el Congreso

Oct. 31

dia sig. te

Oct. 31

BIBLIOTECA DEL  
 CONGRESO DEL  
 ESTADO LIBRE  
 DE MEXICO  
 DE FUE...  
 DE...  
 DE...  
 DE...

Resolucion alguna en este  
expediente q. por lo mismo  
se devolviera al Gobierno. Gober  
nador

Yluca octubre 5 de 1831.

Al Sr. Dn. J. B. Fernandez  
Gobernador



E. S.

En Sesion de ayer acordó el Congreso se debuelva  
á V. E. el exped<sup>to</sup>. instruido á consecuencia de que  
el C. José Maria Heredia pretende se le declare Fiscal  
propietario de la Exma. Audiencia del Estado, por q<sup>e</sup>  
no es de dictarse en él Resolución alguna Legislativa;  
en cuyo cumplimiento lo hacemos en los mismos cuatro  
cuadernos con que lo adjuntó á su nota de 27. del  
ultimo Agosto que concurramos q<sup>e</sup> en inteligencia  
y fines convenientes.

Dios N. J. Olvera Oct. 7. / 831.



Lib. del Estado

53

23

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Las ff 275 b. y 76. del tomo 2.º de la obra.

Kellay

*[Large, decorative flourish or signature mark.]*

*[Faint handwritten notes at the bottom right, possibly "2.º de la obra".]*

